

[1]

Cde. Expte. 4117-6339-2020-0

Caseros

18 DIC 2020

VISTO el Expediente N° 4117-6339-2020-0, originado por la Secretaría de Atención al Vecino en relación al establecimiento del valor de la Unidad Fija (UF) utilizada como patrón para fijar el valor del Sistema de Estacionamiento Medido Digital; como así también el valor de la infracción a dicho Sistema.

La Ordenanza 3494/20 y el Decreto 883/2020;

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito del Partido de Tres de Febrero y por imperio de la Ordenanza 3494 se estableció el "Sistema de Estacionamiento Medido Digital" en las arterias allí indicadas;

Que por medio del decreto 883/2020 se designó a la Secretaría de Atención al Vecino, autoridad de Aplicación;

Que por imperio del artículo 6° de la Ordenanza 3494/20 se estableció que el valor para el uso del estacionamiento se determinará en la Ordenanza Impositiva de cada año y se expresará en UNIDADES FIJAS (UF), equivalente cada una de ellas al precio por litro de nafta de mayor octanaje para vehículos particulares, estipulado en forma trimestral por la Autoridad de Aplicación.

Que asimismo, la Ordenanza 3500, sustituyó el inciso 0.23 del Artículo 73 de la Ordenanza Impositiva 3459 vigente para el año 2020, estableciéndose que "Por derechos de estacionamiento en la Vía Pública se abonará 0.35 Unidades Fijas (UF) por cada 1 (una) hora dentro del horario establecido por la Autoridad de Aplicación, equivalente cada una de ellas al precio por litro de nafta de mayor octanaje para vehículos particulares, estipulado en forma trimestral por la Autoridad de Aplicación conforme valores vigentes en el Municipio. La suma resultante será redondeada a su más cerca";

Que al momento de dar cumplimiento con la ordenanza y establecer el valor para los próximos tres meses, la manda del legislador de cercanía, encuentra



[2]

consonancia con los objetivos tenidos en miras por la Ley 13.927, ya que en artículo 11, rige el criterio de uniformidad en los criterios y pautas de prevención vial y control de tránsito, en cuanto al criterio de uniformidad para fijar la UF; toda vez que para llegar a éste, se trata del valor del mismo patrón, es decir el precio por litro de nafta de mayor octanaje para vehículos particulares.

Que dicho esto, a los fines de determinar el valor de las Unidades Fijas (UF), en base a la ordenanza 3500, se establecerá teniendo en cuenta la RES0-2020-10-GDEBA-SSTRANS PMIYSPGP de fecha 28/02/2020, emitida por el Secretario de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, en la cual para fijar el valor de la "UF", unidad para la aplicación de las infracciones de tránsito, se tuvo en cuenta -conforme el art. 33 del Dec. 532/09 reglamentario del Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- el valor de 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino (A.C.A.), sede Ciudad de La Plata, el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES CON 9/100 CTS (\$63,09).

Que dicha norma, resultó prorrogada por DISP0-2020-46-DPPYSVMIYSPGP, de fecha 31/10/2020, para el bimestre Noviembre-Diciembre 2020;

Que por otro lado, el artículo 18 de la Ordenanza 3494 modificó el artículo 210 bis de la Ordenanza 1037, fijando el valor de la multa de la siguiente forma:

"Artículo 210 bis El titular, el poseedor y/o el simple tenedor del automotor que estacione sin utilizar en debida forma el sistema de estacionamiento medido digital o permanezca el rodado estacionado una vez agotado el tiempo abonado para ello será sancionado con una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario mínimo del personal municipal";

Que conforme el informe elaborado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, el valor del salario mínimo del personal municipal asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.875,00);

Que consecuentemente surge necesario dictar el acto administrativo que lo establezca a los fines de la fijación de la multa mencionada;

Por ello, conforme las atribuciones establecidas en el Decreto 883120;

[3]

EL SECRETARIO DE TENCION AL VECINO

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Establecer, a partir del día 9 de Noviembre del año 2020, el valor de una (1) UF (unidad fija) en PESOS SESENTA Y TRES CON 9/100 cts. (\$ 63,09).

ARTÍCULO 2º. Determinar el valor de la hora de estacionamiento en las zonas donde corresponde el Sistema de Estacionamiento Medida dispuesto por la Ordenanza 3494, en el valor de PESOS VEINTIDÓS (\$22,00).

ARTICULO 3º. Fjar, para la determinación de la multa establecida en el artículo 18 de la Ordenanza 3494/20, el Salario Mínimo del Personal Municipal en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTAY CINCO (\$ 16.875.00)

ARTICULO 4º. Registrar. publicar, comunicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION N°: _____

200/20


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


PABLO H. CASNA
SECRETARIO DE ATENCION AL VECINO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO